



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A
EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 866 /

COPIAPÓ, 08 SET. 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149, 152, 156 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74°, 77° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038 de 04.05.92, y Circular N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

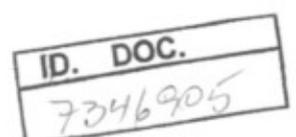
a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 283, de 31.08.2009.

b) Que, el extranjero **Ángel Jesús PADILLA HUARAC**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad extranjeros N° 22.080.420-8, domiciliado en Fundo Santa Luisa, Sector Piedra Colgada, comuna de Copiapó, ha infringido el Artículo 156° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 77° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al haber otorgado alojamiento a la extranjera Marilú Viviana FEIJOO PADILLA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** al extranjero **Ángel Jesús PADILLA HUARAC**, de nacionalidad peruana, una multa en dinero de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por haber otorgado alojamiento a la extranjera Marilú Viviana FEIJOO PADILLA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona antes mencionada, que deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha de su notificación ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación de Copiapó.



3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento de la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero **Ángel Jesús PADILLA HUARAC**, de nacionalidad peruana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt